MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
POLICÍA NACIONAL

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-035243**
FECHA: 22 de agosto de 2019
ASUNTO: Diversas cuestiones relacionadas con el registro MENA

DESTINATARIO:

El día 19 de junio de 2019 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

"Datos desagregados de MENA por edad, género, nacionalidad, que han llegado a España durante los años 2017, 2018 y lo que llevamos de 2019.
1.- Lugar de entrada de los MENA. Datos de los años 2017, 2018 y lo que llevamos de año 2019.
2.- Datos desagregados por edad, nacionalidad, género, de MENA por CCAA en los años 2017, 2018 y lo que llevamos de 2019.
3.- Número de dispositivos de emergencia y residenciales por CCAA y provincias.
4.- Número de MENA que hay en cada uno de los dispositivos, tanto de emergencia como residenciales. Datos desagregados por edad, nacionalidad y género de los años 2017, 2018 y lo que llevamos de año 2019.
5.- Número de MENA solicitantes de protección internacional. Datos desagregados de los años 2017, 2018, y lo que llevamos de año 2019.
6.- Número de MENA víctimas de trata. Datos desagregados de los años 2017, 2018, y lo que llevamos de año 2019."

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20.4 de la LTAIPBG, el día 20 de julio de 2019 se debería entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. No obstante, conforme al artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio".*

En aplicación de este precepto y una vez recibido el informe correspondiente de la Unidad competente de la Policía Nacional, este Centro Directivo ha resuelto conceder el acceso parcial a la información solicitada., con las siguientes consideraciones:

D. firmado por REGISTRO GENERAL DE LA POLICIA
D. con Nº Registro: S 2019003001000004099, Oficina:0030001 SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE TÉCNICO-SECRETARÍA GENERAL, F. Firma: 23/08/2019 09:37:09, F. Registro: 23/08/2019 09:36:56
El documento consta de 2 folios. CSV:

CORREO ELECTRÓNICO:
sggt.sgeneral@policia.es

Aniversario

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36

AÑO	NÚMERO
2017	38
2018	24
2019*	10

* *hasta julio de 2019*

Se participa que los datos son referentes a menores de edad identificados formalmente como víctimas de trata de seres humanos por las plantillas de Policía Nacional competentes, desconociendo si también reúnen la condición de menores extranjeros no acompañados (MENAS).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

DIRECTOR GENERAL DE L

Francisco Pardo Piqueras

CORREO ELECTRÓNICO:
sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36